

GOBERNACIÓN

DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

FORMATO MINUTA CONVENIO DE APOYO

Fecha de Aprobación: 18-01-2017

Código: FO-AP-GJ-23

Versión: 00 Página 1 de 4

CONVENIO DE APOYO No. OPZ SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, Y EL VICARIATO APOSTOLICO DE SAN ANDRES Y PROVIDENCIA

Entre los suscritos a saber, RONALD HOUSNI JALLER varón mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía número 15.244.179 de San Andrés, Isla, quien obra como Gobernador y Representante Legal del DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, elegido por votación popular, debidamente posesionado tal cual deviene de acta número 001 del 01 Enero 2016 signado por el Juez Único Penal del Circuito Especializado (e) de éste distrito judicial, facultado por el artículo 355 Constitucional, los Decretos 777 y 1403 ambos de 1992, en adelante EL DEPARTAMENTO por una parte, y por la otra, el Señor JAIME URIEL SANABRIA ARIAS portador de la Cédula de Ciudadanía número 4.080.357 expedida en CIENAGA (BOYACA), quien actúa en nombre y representación legal de VICARIATO APOSTOLICO DE SAN ANDRES Y PROVIDENCIA, persona jurídica de cuya actividad principal es la realización de Actividades de asociaciones religiosas (sin ánimo de lucro), creada con fines de interés público, con Nit 892400068-3, en su condición de Representante Legal, calidad que acredita con la fotocopia auténtica del certificado de existencia y representación legal de la cámara de Comercio y autorizado por sus estatutos para suscribir el presente, en adelante la ENTIDAD APOYADA; hemos acordado celebrar éste CONVENIO DE APOYO LA ATENCION DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES, en adelante EL CONVENIO, según los siguientes CONSIDERACIONES GENERALES: A) Que el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política, autoriza al Gobierno Departamental celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad. B) Que el Gobierno Nacional mediante los Decretos 777 de 1992 y 1403 de 1992, reglamentó lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política, precisando requisitos y formalidades para la celebración de estos convenios. C) Que los convenios de apoyo celebrados con base en el artículo 355 de la Constitución Política, tienen por finalidad impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Departamental de Desarrollo. D). Que en el Plan Departamental de Desarrollo "LOS QUE SOÑAMOS SOMOS + PARA EL PERÍODO 2016-2019" se identificó el Programa 2.7.6 PROGRAMA: CUMPLIENDO + SUEÑOS DE BIENESTAR A NUESTRAS PERSONAS ADULTAS MAYORES, 2.7.6.1 SUBPROGRAMA: Cumpliendo + sueños de protección social a nuestras personas adultas mayores E). Que la Secretaría de Desarrollo Social radicó y registró en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Departamental el Fortalecimiento de la atención integral y más bienestar para los adultos mayores de San Andrés Isla. F). Que la Secretaria de Desarrollo Social elaboró y suscribió los estudios previos, incluye justificación del gasto (con soportes documentales); indicó que la actividad a coadyuvar es coherente con el Plan Departamental de Desarrollo "LOS QUE SOÑAMOS SOMOS + PARA EL PERÍODO 2016-2019" y, certificó que, LA ENTIDAD APOYADA cuenta con la idoneidad suficiente para desarrollar el objeto del presente. G). Que el Secretario de Desarrollo Social verificó que el objeto del presente Convenio no se configura en causal alguna de exclusión, según el artículo 2 del Decreto 777 de 1992. H). Que el Presidente y/o Representante legal de LA ENTIDAD APOYADA manifestó bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma de este documento, que ni él, ni los miembros directivos se encuentran incursos en inhabilidad, incompatibilidad o prohibición legalmente consagrada. I). Que el Presidente de LA ENTIDAD APOYADA cuenta con las facultades necesarias dadas por estatutos para suscribir el presente convenio con el Departamento. J). Que ambas entidades identifican objetivos comunes que se desarrollarían mejor bajo la forma de Convenio. Así, acordamos: PRIMERA.- OBJETO: Aunar recursos técnicos, sociales, físicos, administrativos y económicos, con el fin de brindar una atención integral a las personas mayores residentes en el Centro de Atención al Adulto Mayor "Hogar del Anciano San Pedro Claver" de San Andrés Islas, en situación de vulnerabilidad y asociada a su falta de un espacio habitacional y atención dignos, a través de la prestación de servicios sociales en la modalidad de día y noche. SEGUNDA.- VALOR Y FORMA DE PAGO DEL APOYO: El valor del convenio es de DOSCIENTOS DOCE MILLONES TRESCIENTOS VEINTINUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS Mcte. (\$212.329.950.00), discriminados así: EL DEPARTAMENTO se compromete a entregar a la Fundación Hogar del Anciano San Pedro Claver la suma de: CIENTO TREINTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS SIETE MIL DOSCIENTOS VEINTIUN PESOS MCTE (\$139.507.221.00) MCTE. La suma será cancelada por EL DEPARTAMENTO una vez legalizado el presente convenio. Se reconocerá anticipo por valor del 50%. La ENTIDAD APOYADA aportará SETENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIDÓS MIL SETECIENTOS VEINTINUEVE Pesos Mcte. (\$72.822.729.00) y deberá efectuar la apertura de una cuenta de ahorro individual, especial y separado para la consignación y manejo de los recursos públicos. EL DEPARTAMENTO, realizara sus aportes de la siguiente manera : Un aporte inicial equivalente al Cincuenta por ciento (50%), una vez cumplidos los requisitos del perfeccionamiento, legalización y ejecución del convenio, previa suscripción del acta de inicio de las actividades a desarrollar por parte del Secretario de Desarrollo Social del



GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS,

Fecha de Aprobación: PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA 18-01-2017

Código: FO-AP-GJ-23 Página Versión: 2 de 4

00

FORMATO MINUTA CONVENIO DE APOYO

Departamento; y el 50% restante 6 pagos mensuales (contados a partir del segundo mes de ejecución), una vez presentado el informe de ejecución , revisado supervisado por el supervisor del convenio. EL VICARIATO APOSTOLICO DE SAN ANDRES Y PROVIDENCIA realizara sus aportes de la siguiente manera; presentara 6 constancias mensuales de aportes. a la ejecución del Convenio contados a partir del segundo mes de ejecución. TERCERA.- APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: El DEPARTAMENTO, se obliga a reservar la suma de CIENTO TREINTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS SIETE MIL DOSCIENTOS VEINTIUN PESOS MCTE (\$139.507.221.00) MCTE. Suma que será tomada del Presupuesto Departamental vigencia fiscal 2017 con cargo a la Identificación Presupuestal 03-3-1910-11, Concepto Fortalecimiento de la Atención Integral y más Bienestar para os Adultos Mayores de San Andrés Isla, conforme lo establecido en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1159, expedido por el Profesional Especializado Encargado del Grupo de Presupuesto de la Secretaria de Hacienda. CUARTA.- DURACIÓN: SIETE (7) MESES, contadas a partir de la legalización y aprobación de las pólizas por parte de la Oficina Asesora Jurídica. QUINTA.- OBLIGACIONES: I.- DE LA ENTIDAD APOYADA se compromete para con EL DEPARTAMENTO: 1) Desarrollar el objeto del convenio, poniendo a disposición toda su capacidad de gestión con el fin de lograr la realización del objeto en su integridad. 2) Focalizar e identificar a los 30 beneficiarios del convenio y mantener actualizado y reportar los documentos que así los acrediten, base de datos donde identifique el nombre, número de la cedula, edad, dirección de vivienda, teléfono y nombre del acudiente, en el caso que lo tengan.3) Atender integralmente a treinta (30) adultos mayores, durante siete meses de ejecución del convenio 4) Cancelar los costos inherentes al desarrollo del Convenio y poner a Disposición del DEPARTAMENTO los soportes contables (facturas, recibos, cuentas de cobro, etc.) siempre que así se requiera. 5) Presentar a la Secretaría de Desarrollo Social 6 informes mensuales contados a partir del segundo mes de ejecución sobre la atención brindada a la población adulta mayor. El mismo deberá contener como mínimo: a) Información general: Nombre del Convenio, nombre de la entidad que ejecutó el Convenio, fecha de realización y terminación del convenio. b) Desarrollo del Convenio por actividades: Actividades y valor ejecutado para cada una de ellas. c) Informe financiero: de la ejecución de los recursos aportados por el DEPARTAMENTO con los soportes que permitan verificarla, indicando las cuentas canceladas. d) Indicadores: La información sobre Impacto social del Convenio. e) Registros de la ejecución del proyecto como fotografías, videos, listados de entrega y servicios a los beneficiarios u otros que sirvan de memoria de la actividad desarrollada. PARÁGRAFO: En virtud del principio de la buena fe, la información que la ENTIDAD APOYADA consigne en el informe final se presume veraz y ajustada a la realidad. Proporcionar a los usuarios un almuerzo y dos refrigerios con relación a la minuta propuesta en el estudio previo, con asesoría Profesional de una Nutricionista y Dietista, para ser valorada y aprobada por el supervisor del contrato al inicio del mismo. 6) El lugar de atención del adulto mayor será en el Hogar del Anciano San Pedro Claver. Lugar asignado para el desarrollo del programa. 7) Cumplir y garantizar los servicios profesionales para el convenio, el cual estará conformado así:

İTEM	ACTIVIDADES A DESARROLLAR	UND
1	JEFE DE PERSONAL	1
2	ENFERMERA JEFE	1
3	AUXILIAR DE ENFERMERIA DISTRIBUIDAS POR TURNO	2
4	CUIDADORA	2
5	CELADOR	2
6	SERVICIOS GENERALES	2
7	OPERADORES DE COCINA	2

8) El cooperante deberá velar por la Vigilancia y seguridad del Hogar del Anciano San Pedro Claver, estará a cargo de Cooperante. 9) Los insumos y elementos para el desarrollo del programa estarán a cargo de la Fundación (elementos deportivos y recreativos, adecuación de la zona de parqueo, menaje de cocina, equipo de sonio, materiales de ayudas didácticas, botiquín de primeros auxilios, entre otros. 10) El cooperante deberá anexar en su propuesta el cronograma de las actividades diarias a desarrollar en el programa, previa coordinación con el Secretario de Desarrollo Social. 11) El cooperante deberá garantizar el total cumplimiento en el estado de aseo, organización y desinfección de las instalaciones, garantizando además el manejo y disposición de basuras con el fin de mantener condiciones sanitarias adecuadas de acuerdo a las normas vigentes. 12) El cooperante será responsable de la conservación, reparación y mantenimiento de maquinaria y equipos de la institución, del mobiliario y equipo de oficina, así como de las reparaciones locativas menores. Deberá realizar fumigaciones en la institución durante la ejecución del convenio. 13) Cumplir con toda la normatividad vigente en materia de atención integral a adultos mayores, en especial lo contemplado en la Ley 1315 de 13-jul- 09 por medio de la cual se establecen las condiciones minimas que dignifiquen la estadía de los adultos mayores en los centros de protección, centros de día e instituciones de



GOBERNACIÓN

DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

FORMATO MINUTA CONVENIO DE APOYO

Fecha de Aprobación: 18-01-2017

Código: FO-AP-GJ-23

Versión: 00 Página 3 de 4

atención, Ley 1251 del 27-Nov-08 la cual establece "normas tendientes a procurar la protección, promoción y defensa de los derechos de los adultos mayores. 14) Adjuntar copia de los elementos de difusión, promoción e información escritos, sonoros y/o audiovisuales, en los que conste que se cumplió con los créditos al DEPARTAMENTO 15) Presentar la póliza que garantice el cumplimiento de sus obligaciones. 16) En caso de existir saldos no ejecutados, estos deberán ser reintegrados a la finalización del convenio al DEPARTAMENTO en la cuenta que éste le indique. SEXTA.- SUPERVISOR: La supervisión del Convenio estará en cabeza de la Secretaria(a) de Desarrollo Social. Para el efecto, las divergencias que se presenten entre LA ENTIDAD APOYADA y el Supervisor serán dirimidas por el Secretario General del Departamento. El Supervisor no podrá exonerar ni disminuir las obligaciones de la ENTIDAD APOYADA, así como tampoco limitará su autoridad y dirección del Convenio. SEPTIMA.-FUNCIONES DEL SUPERVISOR.- El supervisor ejercerá las siguientes funciones. a) Verificar con base en el informe final presentado por la ENTIDAD APOYADA, el cumplimiento del objeto del convenio y de las obligaciones pactadas en el mismo. b) Solicitar a LA ENTIDAD APOYADA o a instancias competentes, la información, documentos o aclaraciones que considere necesarios en relación con el desarrollo del convenio y con el informe final. c) Dirigir a la Secretaría General la solicitud de terminación anticipada, prórroga, adición o de cualquier otra novedad con el fin de que se adelanten los trámites respectivos. d) Aprobar el informe final del Convenio o en caso contrario presentar las observaciones respectivas e) Constatar que la vigencia de la garantía única y de sus modificaciones se encuentren dentro de los términos legalmente establecidos. f) Expedir con base en el informe final que presente LA ENTIDAD APOYADA la certificación de cumplimiento, g) Adelantar los trámites de liquidación del convenio dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del plazo del convenio. h) Dado el caso, verificar la presentación de la certificación de cumplimiento de las obligaciones frente al Sistemas de Seguridad Social, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF), por parte de la ENTIDAD APOYADA - para la expedición de la certificación de cumplimiento y para la liquidación del convenio, dejando constancia de este hecho. Cuando durante la ejecución del convenio o a la fecha de su liquidación se observe la persistencia de este incumplimiento, por cuatro (4) meses deberá solicitarse la aplicación a la cláusula excepcional de caducidad administrativa, de conformidad con el Artículo 50 de la ley 789/2002 y el Artículo 1º de la ley 828 de 2003. OCTAVA.- GARANTIAS: LA ENTIDAD APOYADA garantizará el cumplimiento de las obligaciones que adquiere por este convenio, mediante la constitución de una garantía única a favor del DEPARTAMENTO, en una compañía legalmente establecida en Colombia, cuya póliza matriz se encuentre debidamente aprobada por la Superintendencia Bancaria; la cual será aprobada por el DEPARTAMENTO, con los siguientes amparos: a). De Cumplimiento del Convenio: Para garantizar el cumplimiento general del convenio, el pago de multas, de la pena pecuniaria y demás sanciones, en cuantía equivalente al diez (10%) por ciento del valor del convenio y con una vigencia igual a la duración del convenio y cuatro (4) meses más. b). De Devolución del Pago Anticipado: Equivalente al cien (100%) del monto pagado de forma anticipada, la cual se mantendrá vigente por el término del Convenio y cuatro (04) meses más. c). De responsabilidad civil extracontractual: equivalente al (5%) del monto total del convenio. La que se entenderá vigente por el término del convenio y cuatro (4) meses más. PARAGRAFO: REPOSICION DE LA GARANTÍA: LA ENTIDAD APOYADA deberá reponer el monto de la garantía cuando el valor de la misma se vea afectado por razón de siniestros. Igualmente, cuando en cualquier evento en que se aumente el valor del convenio o se prorrogue su vigencia, deberá ampliar o prorrogar la correspondiente garantía. NOVENA.- INCOMPATIBILIDADES, INHABILIDADES Y PROHIBICIONES: El Presidente LA ENTIDAD APOYADA manifiesta bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma de este documento, que ni él, ni los miembros directivos se encuentran incursos en inhabilidad, incompatibilidad o prohibición legalmente consagrada. DECIMA.-**DOMICILIO**: Para todos los efectos legales, el domicilio será la Isla de San Andrés, Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina. Av. Newball - Edificio Coral Palace. DECIMA PRIMERA .-CADUCIDAD: EL DEPARTAMENTO podrá declarar la caducidad administrativa del presente convenio mediante resolución motivada, la cual será notificada en debida forma a LA ENTIDAD APOYADA y a las personas interesadas. Sus efectos se surtirán a partir de la ejecutoria y consistirá en la liquidación del convenio en el estado en que se encuentre, la imposición de las sanciones pertinentes y además la inhabilidad por el término de cinco (5) años para contratar con entidades estatales. DECIMA SEGUNDA.- PENAL PECUNIARIA: Si LA ENTIDAD APOYADA incumple parcial o totalmente los términos del presente convenio, pagará AL DEPARTAMENTO a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del convenío. DECIMA TERCERA,- CESION: LA ENTIDAD APOYADA no podrá ceder el presente convenio sin el consentimiento previo y escrito de EL DEPARTAMENTO. <u>DECIMA CUARTA.- ENTENDIMIENTOS MUTUOS</u>: La participación de cada una de las partes en este Convenio, es de su exclusiva competencia. En consecuencia EL DEPARTAMENTO, no contraerá ninguna obligación laboral con las personas que LA ENTIDAD APOYADA vincule eventualmente para la ejecución del convenio. DECIMA QUINTA - PERFECCIONAMIENTO: Este convenio se perfecciona con su suscripción. DECIMA SEXTA.- EJECUCIÓN: Para la ejecución del presente convenio se requiere de la expedición del Registro Presupuestal y la aprobación de la garantía única. DECIMA SEPTIMA.- RESPONSABILIDAD DE LA ENTIDAD APOYADA: Esta responderá civil y penalmente tanto por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de éste convenio, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y que causen daño o perjuicio al DEPARTAMENTO, derivados de la celebración y ejecución





GOBERNACIÓN

DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA Fecha de Aprobación: 18-01-2017

Código: FO-AP-GJ-23

FORMATO MINUTA CONVENIO DE APOYO Versión: 00 Página 4 de 4

de este convenio. DECIMA OCTAVA.- ACEPTACIÓN DE CONDICIONES: El Representante Legal de LA ENTIDAD APOYADA manifiesta que ha estudiado cuidadosamente el presente Convenio y en consecuencia, renuncia a cualquier reclamación por errónea interpretación del mismo y acepta los requisitos solicitados por EL DEPARTAMENTO. DECIMA NOVENA. VEEDURÍA CIUDADANA: Las partes permitiremos el ejercicio de la veeduría ciudadana en los términos de ley. De manera particular nos corresponde: 1) suministrar información a quienes ejerzan las funciones de veeduría ciudadana cuando ésta sea requerida. 2) Atender a las citaciones y requerimientos de la veeduría ciudadana cuando seamos convocados. VIGESIMA. INDEMNIDAD: Será obligación de la ENTIDAD APOYADA, mantener libre e indemne al DEPARTAMENTO de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros, que se deriven de sus actuaciones o de las de sus dependientes. VIGESIMA PRIMERA. DOCUMENTOS DEL CONVENIO: Forman parte integral de éste convenio los siguientes documentos: 1) Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1159. 2) Garantía única y su respectiva Resolución de Aprobación. 3) Estudios previos y Certificado de idoneidad. 4) Acto administrativo contentivo del reconocimiento de la Personería Jurídica de la Entidad Apoyada. 5) Certificado de Registro Tributario (RUT) y, de ingresos y patrimonio de la ENTIDAD APOYADA. 7) Fotocopia de Cedula, OCCRE, Tarjeta militar (cuando sea menor de 50 años) del Presidente de la ENTIDAD APOYADA. 8) Solicitud de apoyo de la APOYADA junto con las cotizaciones que soportan el mismo. 9) Certificado Judicial vigente. 10) Certificados de Antecedentes Disciplinarios, 11) Certificado de Antecedentes Fiscales. 12) Registro Presupuestal. 13) Formato Único de Hoja de Vida. 14) Formato Único Declaración de Bienes.15) Y los que legalmente se requieran o se produzcan durante el desarrollo del Convenio. Todos los gastos que demande este convenio para ser legalizado correrán por cuenta de la ENTIDAD **APOYADA.** Para constancia se firma en San Andrés, Islama los BO HUYO - 2017, así:

Por el DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO,

RONALD HOUSNI JALLER

Gobernador

Por la Gobernación Departamental de San Andrés, Providencia y Santa Catalina

JAIME URIEL SANABRIA ARIAS

Farme Greel la

Representante legal

VICARIATO APOSTOLICO DE SAN ANDRES Y PROVIDENCIA